

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

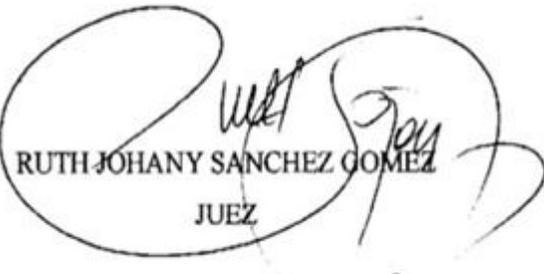
Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00688 00**

Teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, el apoderado de la parte actora manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer dirección de correo electrónico del demandado, se requiere al togado para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, afirme bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica a la cual remitió la notificación, es la utilizada por la persona demandada e informe como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes, so pena de no tenerla en cuenta.

En caso de guardar silencio, la parte actora proceda a remitir la notificación a las direcciones físicas registradas en el acápite de notificaciones o en la indicada en el pagaré.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria